ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202201770
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LA EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS EN LOS CENTROS REGIONALES DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"
CONTRATISTA: YARELIS PAOLA AVILA ARRIETA
IDENTIFICACIÓN: C.C: 55.248.251

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.788.103, quien, en su calidad de Secretario General, actúa en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, según delegación conferida mediante Decreto Nº 000021 de 2020, en adelante **EL DEPARTAMENTO** por una parte, y por la otra, **YARELIS PAOLA AVILA ARRIETA,** mayor de edad, e identificado (a) con cedula de ciudadanía **No. 55.248.251**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios No**.** 202201770, la cual se encuentra regida por las leyes aplicables al campo de la contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/2007 y Decreto 1082 de 2015 demás decretos reglamentarios y en especial por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022), se suscribió por las partes el Contrato de Prestación de Servicios No. 202201770, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LA EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS EN LOS CENTROS REGIONALES DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO". 2.** Que el valor del contrato se estableció por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L ($45.320.000.oo). **3.** Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios se estableció por ocho (8) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, contando bien sea desde la expedición del registro presupuestal y/o la aprobación de las garantías y/o la suscripción del acta del inicio, lo que aplique de conformidad con lo regulado en el contrato y la normativa colombiana. **4.** Que el contrato en mención se estipuló la siguiente forma de pago: Mediante ocho (8) pagos mensuales iguales, por valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($5.665.000.oo). Cada pago debe de estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **5.** Que mediante oficio, la Secretaría de Interior del Departamento del Atlántico, remitió a Secretaría General del Departamento del Atlántico, solicitud de elaboración de adición y prórroga al contrato de Prestación de Servicios No. 202201770,quien justificó la solicitud de la siguiente manera : *"(…) Por medio de la presente solicito; se ordene la elaboración de ADICION Y PRORROGA al contrato de prestación de servicios No.* ***202201770****, suscrito con* ***YARELIS PAOLA AVILA ARRIETA****, identificada con C.C. No. 55.248.251, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LA EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS EN LOS CENTROS REGIONALES DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO." La anterior solicitud se fundamenta teniendo en cuenta que, la ejecución del presente contrato corresponde a las líneas que el Plan de Atención Territorial de Victimas del Departamento del Atlántico, en la línea estratégica EQUIDAD, la medida de Información y Orientación, para el derecho de información, en el programa a de ATENCION, ASISTENCIA Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO CON ENFOQUE ETNICO DIFERENCIAL, indicadores de productos orientados a: i) Porcentaje de víctimas que lo solicite orientadas sobre la oferta institucional y/o asesoradas jurídicamente en los diferentes canales presenciales o virtuales de la entidad; por lo cual, el Departamento del Atlántico, a través de la Secretaria de Interior, viene trabajando en programas que apuntan al desarrollo de Estrategias encaminadas a la atención, información y orientación a las víctimas en los Centros Regionales del Departamento del Atlántico, con atención requerida por las víctimas para el ejercicio de sus derechos. Lo anterior, en consideración a que persiste la necesidad de contar con personal de apoyo para seguir ejecutando los programas, políticas y proyectos en el marco del Plan de Atención Territorial a Victimas, especialmente lo relacionado con la Atención a esta población y orientación acerca de la oferta institucional, y, así poder continuar en atención psicosocial a las víctimas, para el ejercicio de sus derechos, a través de esta profesional en psicología que brinda acompañamiento en la mentada atención a las Victimas del Departamento. Nuestra solicitud se refiere a la prórroga del contrato en cuanto al plazo de ejecución del contrato en referencia, por el término de TRES (3) MESES; DIECIOCHO (18) DIAS, es decir, hasta 31 de diciembre 2022, y adicional en valor por la suma de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS ($20.394.000.oo); Forma de Pago del adicional: Tres (3) pagos mensuales iguales por valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($5.665.000) y, un pago a 31 de diciembre de 2022 por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS ($3.399.000). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los recursos que soportan la adición del valor están soportas en el CDP No. 202202015, con fecha 24 de agosto de 2022, el cual se adjunta. (…)" le sean adicionados VEINTE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($20.394.000.oo) y se extienda el plazo de ejecución del contrato tres (3) meses y dieciocho (18) días es decir hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2022, contados a partir de la finalización del plazo pactado inicialmente al contrato. Estos recursos*

atlantico.gov.co
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

se tomarán del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202202015 del 24 de agosto de 2022. **6.** Que en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: "PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales." **7**. Que el contrato no se adiciona más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo cual cumple con la previsión legal consagrada en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **8**. Que la Secretaría General del Departamento del Atlántico una vez revisada la solicitud recibida basándose en los conceptos y documentos técnicos aportados por el supervisor del contrato, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procederá a elaborar la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA No 1** al Contrato de Prestación de servicios **No. 202201770**, así las cosas, se procede a adicionar y prorrogar el contrato en virtud del siguiente clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 202201770 y Prorrogar el plazo de ejecución del mismo**.**

CLÁUSULA SEGUNDA. - ADICIÓN: Se adiciona el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 202201770 en la suma de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($20.394.000.oo)**

CLÁUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN: La presente adición se pagará al contratista de la siguiente forma: **Mediante tres (3) pagos mensuales iguales por valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($5.665.000.oo) y un pago final al treinta y uno (31) de Diciembre de 2022 por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/L ($3.399.000.oo).** Cada pago debe de estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA CUARTA. **– PRÓRROGA:** Se prórroga el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 202201770 hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2022, contados a partir del vencimiento del plazo inicial.

CLÁUSULA QUINTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El cumplimiento de la obligación de pago de la presente adición tiene apropiación presupuestal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202202015 del 24 de agosto de 2022.

CLÁUSULA SEXTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO: La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acto se perfecciona con la firma de las partes; la ejecución de la adición requiere la expedición del Registro Presupuestal.

Proyectó: Carlos Barraza / Asesor Externo / Secretaría General
Revisó: Fernando Bohórquez Londoño / Asesor en Contratación /Secretaría General
Aprobó: Ricardo Luna / Asesor de Despacho de la Secretaría General